

LA ATENCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN EOI.

Asunto: Contrato que necesita autorización previa. Acuerdo marco para la selección de entidades especializadas en asesoramiento de industria 4.0 2018-2020 y para el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados del acuerdo marco

Fecha: 26 de febrero de 2018

La Fundación EOI es una fundación del sector público estatal, que se rige en materia de contratación por las disposiciones de I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administraciones Públicas. La adjudicación de los contratos por parte de EOI debe realizarse de acuerdo a los siguientes preceptos:

- En contratos no sujetos a regulación armonizada (no SARA), de conformidad con el artículo 191 del TRLCSP, EOI se rige por sus Instrucciones de Contratación.
- En contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), de conformidad con el artículo 190 del TRLCSP, son aplicables a EOI las estipulaciones del TRLCSP de forma similar a las Administraciones Públicas.

El importe de contratación autorizado, en consonancia el artículo 88 del TRLCSP, se entiende referido al **valor estimado de los contratos**, que comprende el importe total (sin incluir IVA) teniendo en cuenta las eventuales prorrogas del contrato.

A continuación se relaciona el **contrato previsto que, por su importe, excede de los poderes conferidos por el Patronato al Director General de EOI (su valor estimado excede de 250.000 €, IVA incluido)**, siendo por tanto necesaria la **autorización previa al inicio del procedimiento de contratación**.

Tanto el **Pliego de Cláusulas Particulares como el Pliego de Características Técnicas** a emplear en el procedimiento de contratación deberán ser **informados por la Abogacía General del Estado con carácter previo a su publicación**.

DATOS CONTRATACIÓN:

Entidad Contratante: Fundación EOI.

Procedimiento de contratación: Acuerdo Marco.

Objeto del contrato: EOI precisa la selección de entidades especializadas en Industria 4.0 para la prestación de un servicio de asesoramiento especializado e individualizado a empresas industriales, así como la contratación de las mismas para la realización del servicio.

Cuantía:

- Presupuesto máximo de licitación: 7.438.016,53 € (IVA no incluido). 2 años de duración.
- Importe total del valor estimado: 14.876.033,04 € (IVA no incluido). 4 años de duración.

El objeto del Acuerdo Marco cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

- Al menos 1/3 del importe total de la financiación proveniente de las Comunidades Autónomas que se adhieran al Programa.
- No más de 1/3 del importe total de la financiación proveniente de las empresas industriales beneficiarias del programa.
- 1/3 del importe total de la financiación proveniente de la Fundación EOI con cargo a la transferencia de capital para actuaciones de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Duración: El plazo de duración del Acuerdo Marco será de dos años desde su fecha de firma.

Para cada anualidad del Acuerdo Marco se formalizarán tantos contratos derivados como sean necesarios. El plazo de duración de cada contrato derivado será de un plazo mínimo de 2 meses debiéndose haber finalizado el asesoramiento en todo caso antes del 15 de diciembre de cada anualidad en curso.

Fecha prevista inicio contrato: segundo trimestre 2018.

CONTRATACIÓN:

ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ASESORAMIENTO DE INDUSTRIA 4.0 2018-2020 Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Tras la puesta en marcha a nivel nacional durante el año 2017 del Programa Activa Industria 4.0 en el marco de la estrategia "*Industria Conectada 4.0*", con el fin de impulsar la transformación digital de la industria española, se pretende continuar con la consolidación de esta iniciativa para el periodo 2018-2020.

Este Programa tiene un triple objetivo: incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector; desarrollar palancas competitivas diferenciales para favorecer la industria española e impulsar sus exportaciones; y, además, favorecer un modelo propio para la industria del futuro y desarrollar la oferta local de soluciones digitales.

La Secretaría General de Industria y de la PYME (en adelante SGIPYME) del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad impulsora del Programa continuará con la labor iniciada en el año 2017 en aras de seguir impulsando la transformación digital de la industria española a través de las empresas industriales. Asimismo, en pro de la mejora de resultados, la involucración de las empresas, sectores y resto de agentes de la industria, se promueve la participación de las Comunidades Autónomas dentro del Programa, como eje motor del tejido industrial de su territorio.

Durante la anualidad 2018, como potenciación del Programa se apuesta por la sectorización de los asesoramientos como elemento multiplicador del impacto de la transformación digital en las empresas beneficiarias, aumentando el valor añadido sobre el conjunto del sector industrial. Todo ello, sin perder los orígenes del Programa iniciados en 2017, continuando con una estrategia de transformación digital de todo el tejido industrial a nivel general.

Para ello contará con la colaboración de entidades especializadas con acreditada experiencia en el asesoramiento de Industria 4.0.

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del Acuerdo Marco es la selección de entidades especializadas en asesoramiento de Industria 4.0, innovación tecnológica y transformación digital, así como el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados del Acuerdo Marco.

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El objeto de los contratos derivados consiste en la prestación de un servicio de Asesoramiento especializado e individualizado a un máximo de 500 empresas industriales por año que incluirá un Diagnóstico de la situación de partida de la empresa, la elaboración de un Plan de Transformación Digital. El servicio se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo al asesoramiento.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Las principales tareas que deben desarrollar las entidades seleccionadas son las siguientes:

- Aplicar la metodología de asesoramiento desarrollada por la Secretaria General a este efecto. Esta metodología será estándar para todo el programa, aunque adaptada a cada una de las empresas participantes.
- Prestar el servicio de asesoramiento especializado a un máximo de 25 empresas industriales beneficiarias por año.
- El servicio comenzará con un diagnóstico previo de la situación digital de partida de la empresa y un análisis interno de la organización y del negocio.
- Seguirá la elaboración de un Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.
- Para llevar a cabo todas las actividades citadas, la entidad especializada realizará un mínimo de 3 visitas a las instalaciones de la industria beneficiaria completando el resto del asesoramiento con trabajo remoto hasta alcanzar un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado.
- Asimismo, se contempla la realización de talleres demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales a las empresas industriales beneficiarias del asesoramiento.
- Durante el servicio, la entidad deberá redactar y presentar los informes correspondientes a todas las fases del asesoramiento.
- Asimismo, realizará una Memoria final justificativa del servicio prestado donde se incorporen los asesoramientos realizados y los resultados obtenidos.

- La entidad deberá ejercer cualquier otra función que EOI expresamente establezca para la buena marcha del servicio.

Por tanto, teniendo en cuenta estas premisas, **se solicita la aprobación de la contratación y el inicio de los trámites** necesarios para la realización de la misma con la finalidad de iniciar el procedimiento de contratación obteniendo la oferta económicamente más ventajosa para EOI.

Firmado:



Don Miguel Sánchez Galindo

Director del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes